Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LIMITACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Expediente 218/2018

La limpieza se define como el proceso de separación, por medios mecánicos y/o físicos, de la suciedad depositada en las superficies inertes que constituyen un soporte físico y nutritivo de microorganismos. El agente básico es el detergente. Su objetivo es la eliminación física de materia orgánica y de la contaminación de los objetos.

Cronológicamente, la limpieza es un paso previo a la desinfección, por lo que constituye un factor de importancia prioritaria, ya que su ejecución incorrecta o defectuosa planteará múltiples problemas para la realización de posteriores procesos tales como la desinfección o la esterilización, con el riesgo asociado de diseminación de microorganismos, pues la incorrecta limpieza o desinfección puede actuar como fuente de recuperación de patógenos potencialmente causantes de infecciones relacionadas a la asistencia en salud, como los microorganismos multiresistentes.

Las superficies tienen cierto riesgo de trasmisión directa de infección y pueden contribuir a la contaminación cruzada secundaria, por medio de las manos de los profesionales de la salud y de los instrumentos o productos que podrían ser contaminados o entrar en contacto con esas superficies y posteriormente, contaminar a los pacientes u otras superficies.

Así pues la correcta higiene y la limpieza y desinfección de superficies son fundamentales para la prevención y reducción de las infecciones relacionadas a la asistencia en salud.

Dentro de la distribución funcional de la limpieza de los centros sanitarios, se identifican distintos tipos de zonas en función del riesgo de infección desde el punto de vista de la asistencia sanitaria, siendo los tipos de mayor riesgo las zonas AA/A, Zonas de Muy Alto / Alto Riesgo y Zona B, Zonas de Riesgo.

En el pliego de prescripciones técnicas se han establecido requisitos conducentes a garantizar que el personal que preste el servicio cuente con los medios y la formación adecuados para el desempeño de su labor, así como la exigencia de que la plantilla se mantenga estable en las zonas aludidas, como medios de asegurar la correcta realización del servicio.

Tales condiciones pueden ser puestas en riesgo si se autoriza la subcontratación de la prestación de la limpieza en las zonas especificadas ya que podría producirse una rotación indeseada de los medios personales que ejecutan la prestación, no pudiendo ser garantizado en todo momento el cumplimiento de los requisitos de cualificación técnica, lo cual dificulta el control de la ejecución del contrato, al ser necesario ampliar la supervisión ejercida sobre un mayor número de entidades y de medios personales que efectúen la prestación.

En resumen y de conformidad con el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2107, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que la actividad del servicio de limpieza a desarrollar en las zonas de los centros sanitarios clasificadas como zonas AA/A, Zonas de Muy Alto / Alto Riesgo y Zona B, Zonas de Riesgo, son tareas críticas debiendo ser desarrolladas directamente por el contratista principal, no pudiendo ser objeto de subcontratación.

En Cádiz, a 24 de abril de 2018

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
Y DIRECTOR DE LA PLS DE CÁDIZ

Rafael Higueras Romero

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
Plataforma Provincial
Logística Sanitaria de Cádiz
Dirección Provincial
Q-9150013-B